

AUTOS: M.M.J. C/ L.J.F. S/ INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE ALIMENTOS

Cipolletti, 20 de febrero de 2026. nd

AUTOS Y VISTOS: Estos autos caratulados M.M.J. C/ L.J.F. S/ INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE ALIMENTOS; traídos a despacho para resolver el pedido de ejecución efectuado y;

CONSIDERANDO: La planilla de liquidación practicada en los autos principales por la suma total de OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS con VEINTICUATRO centavos (\$845.782,24) comprensiva por el mes de MAYO de 2025 por deuda de alimentos, aprobada el 27 de Noviembre de 2025.-

Que la misma se encuentra a la fecha firme y consentida, no habiéndose acreditado su cumplimiento pese a encontrarse el SR. L. debidamente notificado, de conformidad con lo previsto por los arts. 478 y sgtes. y ccdtes. del CPCyC, y Art. 91 y ss. Ley 5396.-

POR LO QUE, RESUELVO:

I.- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra el Sr. J.F.L. por la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS con VEINTICUATRO centavos (\$845.782,24) reclamado en estas actuaciones en concepto de capital, con más los intereses que correspondan hasta el efectivo cobro, con más la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$362.550)(5 JUS), que se presupuestan provisoriamente para atender a intereses, gastos, y costas del proceso.-

II.- Las costas del presente proceso se imponen al ejecutado (art. 62 CPCyC).

III.- Difiérase la regulación de honorarios hasta la oportunidad prevista por el art. 41 L.A. t.o.-

IV.- En mérito al carácter incidental de los presentes, notifíquese al ejecutado MINISTERIO LEGIS, a cuyo fin se procede a vincular al mismo y a su letrada a éstas actuaciones, haciéndole saber que en el plazo de CINCO (5) días podrá cumplir depositando el capital de condena más costas e intereses; o bien oponerse a esta sentencia monitoria deduciendo las excepciones previstas en la ley (arts. 490 y ccdtes. del C.P.C.yC.).

Se deja constancia que se ha procedido a vincular a la letrada patrocinante del ejecutado.-

V.- Regístrese.-

Dr. Jorge A. Benatti

Juez